



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

## DECRETO ALCALDICIO N° 04281

Quillón, 23 MAR 2022

### VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1163 de fecha 02.03.2022, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, Hospital comunitario de salud familiar Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

### DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio de colaboración exámenes de laboratorio**", por un monto de \$ 93.600.000.- (noventa y tres millones seiscientos mil pesos), los que serán traspasados en 12 cuotas mensuales de \$ 7.800.000.- (siete millones ochocientos mil pesos), al Hospital comunitario de salud familiar de Bulnes, para la realización de exámenes de laboratorio año 2022.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

JOP/SVV/jsb.

22.03.2022

### DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCV/PCR/dpp/uyj

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN EXÁMENES DE LABORATORIO I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Chillán,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 4 de la Ley 18.695, Decreto Afecto N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble; Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2021, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el convenio de colaboración, exámenes de laboratorio I. **MUNICIPALIDAD DE BULNES – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, de fecha 16 de diciembre del 2021, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C / N° 1163 \*02.03.2022

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración, **Exámenes de Laboratorio I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, de fecha 16 de diciembre del 2021, mediante el cual, en una colaboración mutua, las partes se comprometen a la realización de exámenes de laboratorio en Cesfam Quillón y Cecosf El Casino; en los términos y condiciones en él expresados.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Ricardo Sánchez Opazo  
Director Servicio de Salud Ñuble

Distribución:  
1A/1C/3A/3B/3D/5





APP/MAO/PSJ/RRC/RCR

**CONVENIO DE COLABORACION  
EXAMENES DE LABORATORIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD  
FAMILIAR Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

En Chillán, a 16 de diciembre del 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el Establecimiento **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente, domiciliado en Balmaceda N° 431, de Bulnes, representado por su Director (s) Dr. Alvaro Matías Lagos Llanos, en adelante el "Establecimiento" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El art. 4 de la Ley 18.695 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, en lo que interesa a vuestro convenio, la salud pública (letra b)

Luego, el art. 8 de la citada Ley Orgánica establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en este caso el Servicio de Salud Ñuble, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Por su parte, el art 5 inc. 2° de la Ley 18.575, dispone que Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Del contexto normativo expuesto, se presenta el principio de coordinación y colaboración entre los distintos órganos de la Administración del Estado, en virtud del cual, estas entidades deben propender cumplir sus funciones en conjunto dentro de sus respectivas esferas de competencia, existiendo, una habilitación legal expresa para que los Municipios suscriban convenios con otros Órganos, en la medida que se orienten al cumplimiento de

alguna de las funciones que la ley prevé a los municipios, como en este caso la salud pública (art. 4 letra b)

En consideración que un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales, es que, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de la Red Asistencial de la Comuna de Quillón.

**SEGUNDO:** En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1.- La Municipalidad se compromete a:**

- Entregar un monto anual al Hospital Comunitario de Salud Familiar de Ñuble, en 12 cuotas mensuales de \$7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos), para la realización de los exámenes de laboratorio correspondientes a sus centros de Salud.

**2.- El Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes se compromete a:**

- Recepcionar las muestras de sangre y orina derivadas desde los Centros de Salud de la Comuna de Quillón.
- Procesar y entregar los resultados por la cantidad y tipo de exámenes indicados en el presente convenio.
- Otorgar capacitaciones al personal clínico y administrativo del CESFAM Quillón, relacionado con el uso de insumos y plataforma informática, según corresponda.
- Implementación de plataforma de laboratorio y hardware en las 3 postas y CECOSF El Casino para dación de horas y toma de muestras independientes por cada localidad (sujeto a disponibilidad de conexión de internet).
- Entrega de Estadísticas mensuales y/o informes técnicos de ejecución del convenio al Depto. de Salud de Quillón.

**3.- El Servicio de Salud se compromete a:**

- Supervisar que los fondos entregados al Hospital sean utilizados en la actividad explicitada en este convenio.
- Supervisar que la calidad técnica en la realización de los exámenes este acorde al nivel de complejidad del establecimiento.
- Supervisar que las estadísticas y/o informes técnicos sean enviados por el hospital a la municipalidad en los tiempos acordados.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la Municipalidad se obliga a traspasar al HCSF de Bulnes, desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ 93.600.000 (noventa y tres millones, seiscientos mil pesos), para que el hospital realice exámenes laboratorio durante el año 2022, en 12 cuotas mensuales de \$7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos).

La Municipalidad traspasará estos recursos al HCSF de Bulnes, dentro de los 7 días hábiles de cada mes.

El monto indicado será entregado en duodécimos por parte del municipio, a partir del mes de enero del año 2022.

**CUARTO:** Las tomas de las muestras se realizarán en el CESFAM Quillón, de lunes, a viernes en horario de 8:30 horas hasta las 10:30 horas. A su vez el Hospital Comunitario de Salud Familiar extenderá el servicio de exámenes de Laboratorio hasta las 20:00 horas. de lunes a viernes y el día sábado hasta las 14:00 horas de ser necesario.

**QUINTO:** Los cupos asignados serán según tabla:

FRECUENCIA	CANTIDAD
Semanal	250 cupos
Mensual	1.000 cupos

Estos podrán aumentarse en caso de emergencia o alguna contingencia epidemiológica

**SEXTO:** Los tipos de exámenes en convenio son los siguientes:

**NOMINA DE PROCEDIMIENTOS LABORATORIO HCSF BULNES SANGUINEOS**

<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>CODIGO FONASA</b>
	Clasificación sanguínea ABO Y Rh D	301034
	Coombs Directo	301014
	Coombs Indirecto	301015
	Hematocrito	301036
Hematología	Hemoglobina en sangre total	301038
	Hemoglobina Glicosilada	301041
	Hemograma	301045
	Tiempo de protrombina (incluye INR)	301059
	Recuento de Basófilos (absoluto)	301062
	Recuento de Eosinófilos (absoluto)	301063
	Recuento eritrocitos, absoluto (proc. aut.)	301064
	Recuento Leucocitos, absoluto (proc. aut.)	301065
	Recuento de Linfocitos, absoluto ( proc. aut.)	301066
	Recuento Plaquetas (absoluto)	301067
	Tromboplastina, tiempo parcial de (nPK)	301085
	Velocidad eritrosedimentación (proc. aut.)	301086
	Ácido úrico, en sangre	302005
	Amilasa, en sarlgre	302008
	Bilirrubina total (proc. aut.)	302012
	Bilirrubina directa	302013
	Calcio en sangre	302015
	Colesterol total (proc. aut.)	302067
Bioquímicos	Colesterol HDL ( proc.aut)	302068
	Creatinina en sangre	302023
	Clearance de Creatinina ( proc.aut)	302024
	Creatinquinasa CK-MB miocárdica	302025
	Creatinquinasa CK total	302026
	Drogas antiepilépticas (Acido Valproico, Fenitoina, Fenobarbital, Carbamazepina)	302035
	Electrolitos plasmáticos (sodio- potasio- cloro) c/u	302032
	Perfillipídico	302034
	Fosfatasas alcalinas totales	302040
	Fósforo (fosfatos) en sangre	302042

	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT)	302045
	Glucosa en sangre	302047
	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO)	302048
	Lactato deshidrogenasa (LDH)	302030
	Nitrógeno ureico vto urea, en sangre	302057
	Proteínas totales o albúminas, c/u, en sangre	302060
	Perfil hepático	302076
	Transaminasas, Oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	302063
	Triglicéridos en sangre (proc.aut.)	302064
	Velocidad de filtración glomerular	302023
Hormonas	Hormona folículo estimulante (FSH)	303015
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o RN)	303024
	Tiroxina libre (T4L)	303026
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	303027
	Triyodotironina (T3)	303028
Inmunología	Antiestreptolisina O, por técnica de látex	305008
	Antígeno Prostático específico	305070
	Factor reumatoideo por técnica de látex u otros similares.	305019
	Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	305031
Microbiológicos		
Microscópicos	Baciloscopias Ziehl-Neelsen	306002
	Examen directo al fresco, c/s tinción incluye Trichomonas	306004
	Tinción de Gram	306005
Cultivos específicos		
	Coprocultivo, c/u	306007
	Cultivo Corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo),	306008
	Flujo vaginal	308044
	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y	306011

4

	frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)	
	Búsqueda de Streptococcus del grupo B	306008
Serológicos	RPR	306038
	V.D.R.L	306042
Parasitos	Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas método PAFS)	306059
Macro y microscópicos	Graham, examen de (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y microscópico de 5 muestras separadas)	306051
Exámenes de orina	Acido úrico en orina	309004
	Creatinina cuantitativa en orina	309010
	Miroalbuminuria cuantitativa	309013
	Gonadotropina canónica, sub unidad beta	309014
	Glucosa (cuantitativo), en orina	309016
	Nitrógeno ureico o urea en orina (cuantitativo)	309020
	Orina completa	309022
	Orina, físico químico (aspecto, color, densidad, pH, proteínas, glucosa, cuerpos cet.	309023
	Sedimento de orina	309024
	Proteína (cuantitativa), en orina	309028
	Relación AIC	309013
		309010
Deposiciones	Hemorragias ocultas	308004
	Leucocitos fecales	308005
Virus	Antígenos virales determinación de Rotavirus	306170
	Antígenos virales determinación de Adenovirus	306070

**SEPTIMO:** El Procedimiento y flujograma detallado para la toma de los exámenes, procesamiento, traslado y entrega de estos, será establecido por el Hospital Comunitario de Salud Familiar Bulnes en conjunto con la Dirección del CESFAM Quillón.

**OCTAVO:** El Laboratorio del Hospital Comunitario de Salud Familiar, enviara mensualmente al Departamento de Salud Municipal, la estadística detallada con la cantidad de exámenes recepcionados y procesados, la cual debe detallar nombre, Rut y tipo de examen realizado, dentro de los 4 (cuatro) primeros días del mes siguiente al proceso

**NOVENO:** Las partes acuerdan agregar o quitar exámenes de la lista en la cláusula séptima, siempre que sea de mutuo acuerdo y mediante un documento anexo debidamente firmado por ambas instituciones

**DECIMO:** Agenda cerrada los días 24 y 31 de diciembre por horario laboral de medio día de trabajo.

**DECIMO PRIMERO:** Agenda exclusiva para hormonas Tiroideas y Antígeno prostático específico 10 cupos diarios de lunes a viernes.

**DECIMO SEGUNDO:** Agenda para prestaciones: 25 OH Vitamina D total inmunoensayo y Anticuerpos Antiperoxidasa TPO agenda exclusiva 2 cupos los lunes de cada mes (8 cupos mensuales).

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022. No obstante, las partes podrán realizar modificatorios o ponerle término de común acuerdo, con una notificación por escrito de 30 días de anticipación.

**DECIMO CUARTO:** La personería de D. Miguel Peña Jara, para representar a la Municipalidad de Quillón consta en decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29 de junio del 2021.

La personería y representación de don Alvaro Matías Lagos Llanos, consta en la Resolución Exenta 434 de fecha 06 de julio de 2021, que lo nombra como Director (S) del Hospital CSF de Bulnes, y faculta para firmar este tipo de convenio.

La personería y representación de don Ricardo Sánchez Opazo consta en Decreto afecto N° 16, del 14.08.2020 sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud de Ñuble.

Para conformidad, firman:



*[Signature]*  
ALCALDE  
MIGUEL PEÑA JARA  
QUILLÓN  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



*[Signature]*  
DIRECTOR  
DR. ALVARO MATÍAS LAGOS LLANOS  
DIRECTOR (s)  
HCSF DE BULNES



*[Signature]*  
DIRECTOR  
RICARDO SÁNCHEZ OPAZO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE